



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 12 MAR 2007

VISTO:

El expediente n° 10-699-T/06 en el que la Coordinadora del Ciclo de Licenciaturas, Prof. Ester TROZZO, eleva la propuesta de ampliación de la ordenanza n° 25/04-C.S., por la cual se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciatura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior expresa claramente la posibilidad de acreditar saberes para ingresar a estudios Superiores.

Que son ejemplos de esta afirmación: la Ley 24.521 en el artículo 4to del apartado "De los fines y objetivos de la Educación Superior" en su punto g) expresa *promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demanda de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva*; el artículo 7mo. del apartado "Ingreso al Nivel Superior" que plantea como exigencia haber aprobado el Nivel Medio o Polimodal de enseñanza y, como excepción *para mayores de 25 años, a través de evaluaciones sobre preparación o experiencia* y la Ley 25.754 que modifica la Ley 24.521 en el ítem "Formación de Posgrado" sustituye el artículo 39 de la Ley anterior por el 39 bis que plantea como exigencia el Título Universitario de Grado y *amplía el destinatario como casos de excepcionalidad, contemplando acreditación de preparación y experiencia laboral acordes con los estudios a realizar.*

Que en el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, en la "Sección A: Enseñanza de Cuarto Nivel", en el artículo c) expresa *También serán admitidos aquellos exceptuados individualmente por acreditar conocimientos y/o experiencia suficiente.*

Que existe la necesidad de formalizar el ingreso como alumnos a una numerosa cantidad de cursantes, pertenecientes a la Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciaturas, a los que no se les puede ingresar como alumnos por carecer del Título de base requerido por la Reglamentación vigente y que, por lo tanto, figuran como alumnos de cursos de capacitación.

Que las carreras de formación sistemática de Nivel Superior en Teatro son muy recientes y aún inexistentes en muchas provincias del país.

Que la educación en conservatorios, academias y con maestros en clases particulares, que son referentes significativos para la comunidad, no otorgan un título sino certificación de saberes.

Ord. N° 1

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA
D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO
MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

2.-

Que esta formación recibida en las Instituciones anteriormente citadas, certifican en el área de actuación y de docencia teatral entre dos y cuatro años de estudio, en muchos casos equivalentes a un cursado de una carrera formal.

Que en otros casos poseen títulos de Recitación, Profesor de Interpretación y/o Actuación con validez provincial y no nacional. Inclusive con pos títulos en pedagogía teatral otorgada por una universidad.

Que existen artistas en los diferentes roles del quehacer teatral (actores, directores, técnicos, dramaturgos) de amplia y reconocida trayectoria a nivel provincial y nacional, que merítan que sus antecedentes sean evaluados y reconocidos.

Que los antes mencionados acreditarán sus saberes cumpliendo con la presentación de antecedentes y la aprobación de evaluaciones de cuatro espacios curriculares planteados en el Anexo Único de la presente propuesta.

Que existen antecedentes en nuestro país, tales como el Instituto Universitario Nacional de Artes (Capital Federal) y la Universidad del Centro (Tandil), que realizan acreditación de saberes, con diferente modalidad, para aceptar a alumnos en la misma situación.

Que esta situación es transitoria ya que en el año 2006 se han creado carreras Superiores Terciarias y Universitarias relacionadas con Teatro en cinco provincias del país, lo que posibilitará que, en tres años más, exista un número significativo de titulados.

Por ello y atento a lo aconsejado por la comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 5 de diciembre de 2006,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1° - Como medida de transición según lo previsto en el Punto 6 de la ordenanza N° 8/99-C.S. ampliar el ingreso a la carrera de Licenciatura en Gestión y Producción Teatral –Ciclo de Licenciatura – Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 25/04-C.S., de los postulantes que no posean título universitario o de educación superior, los que podrán ser aceptados mediante el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación de destinatarios sin título universitario o de educación superior para ingresar en la Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciatura, será a término, con una aplicación máxima de TRES (3) años a partir del ciclo lectivo 2007.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

1

F. A.

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

AMPLIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INGRESO A LA LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL – Ciclo de Licenciatura:

1. JUSTIFICACIÓN

1.1 Necesidad de ampliar los destinatarios

Esta propuesta nace como ampliación de la ordenanza N° 25/04/CS por la que se aprueba la Carrera "Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciatura".

El punto 3. "Destinatarios de la Oferta. Criterios para la admisión de aspirantes" de dicha ordenanza, en el primer punto referido a los criterios de admisión se alude a que "se reconocerán como antecedentes de los aspirantes:

- la carga horaria de la oferta del cursado que hayan realizado para lograr su titulación de base, y/o
- los años de servicio (como docente de teatro o como gestor cultural teatral) y/o
- de trayectoria artística (en cualquiera de los roles posibles: actor, director, técnico, dramaturgo) y/o
- los otros estudios afines realizados con anterioridad a esta instancia formativa."

En la ordenanza N° 25, en el Anexo I página 6, se establecieron las horas que se acreditan, así como las horas complementarias que se exigen a los postulantes, según el título de base que posean. Esta medida tuvo en cuenta en forma diferenciada, la heterogeneidad de la formación de los aspirantes con título previo.

Para completar el proceso de admisión establecido en la Ordenanza antes citada, se hace necesario avanzar ahora en una legislación que contemple un tránsito académico para un universo acotado de aspirantes a ingresar al ciclo de Licenciatura, con experiencia teatral, que no poseen un título con el cual certificar formalmente sus saberes pero que cuentan con certificaciones de servicio, de trayectoria y/o de estudios afines desde ámbitos no formales, o formales del ámbito de la cultura, no certificados por titulación.

1.2 Causas de la situación planteada

Dado que las carreras de formación sistemática de Nivel Superior en Teatro son muy recientes y aún inexistentes en muchas provincias del país, esta problemática de la falta de titulación académica es muy grave para una franja etaria de teatreros en todo el país, ya que perjudica a hacedores y teóricos de nuestra cultura muy valorados y reconocidos, para continuar estudios formales a través de la oferta académica de Ciclos de Licenciatura en el área teatral.

Se hace referencia, a continuación, a las causas más significativas que originan esta situación:

- Los espacios sistemáticos para la formación universitaria en Teatro son recientes y acotados a sólo cinco provincias en todo el país. Igual ocurre con los terciarios de Formación Docente en Teatro, cuya incipiencia es aún mayor (Este año 2006 se abrieron carreras terciarias en Chaco, Jujuy, Rosario y Salta y universitaria en Entre Ríos).

Ord. N°

1

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 2

Anterior a estas ofertas, los espacios de formación sistemática y extensa en el tiempo para actores, dramaturgos y demás hacedores teatrales tuvieron una oferta fuerte y valiosa en el país desde el ámbito de la educación no formal en prestigiados y reconocidos Conservatorios y Academias o Escuelas guiadas por maestros que eran referentes significativos. Esa fue una modalidad de formación en Teatro naturalizada y validada desde la práctica hasta la década de los noventa. El problema se presenta porque esos estudios, aunque estén volcados en analíticos certificados, en muchos casos y tengan tres o más años de duración, sólo pueden acreditarse legalmente como certificaciones de capacitación y no como titulación académica, porque la disposición legal con la que nacieron pertenece a Cultura y no a Educación.

Las situaciones que más se reiteran entre los aspirantes a ser alumnos regulares de la Licenciatura en Gestión y Producción teatral son:

- En Córdoba: los egresados del Seminario Jolie Libois dictado por el Ministerio de Cultura que acreditan una certificación, no un título, en actuación y otro como docentes de Teatro y que poseen analíticos de entre dos y cuatro años de cursado, equivalentes en muchos casos a un cursado de actuación en una carrera formal. (Se adjuntan notas de interesados)
- En San Juan: los egresados de Academias de Recitación con el título de Profesores de Interpretación, título reconocido por el Ministerio de Educación de la provincia, pero sin validez nacional. Muchos de ellos inclusive con un postítulo otorgado por la Universidad Nacional de San Juan en Pedagogía teatral.

Las circunstancias expuestas, junto a otras más acotadas y particulares, son las que llevaron a plantear en esta oportunidad, la posibilidad de construir una propuesta académica que plantee un proceso de admisión que implique reconocimiento de antecedentes y acreditación de saberes, en lugar de titulación de base, para que ese universo acotado de aspirantes, al que se ha hecho referencia, puedan ingresar como alumnos regulares a la Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciatura.

1.3 Antecedentes de procesos de acreditación de saberes en otras Facultades de Artes del país.

En el país, además de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo existen sólo cuatro Facultades con Carreras universitarias de Teatro. Se encuentran en la Universidad Nacional del Centro (Tandil), en la Universidad Nacional de Córdoba, en la Universidad Nacional de Tucumán y en el IUNA. Se han encontrado antecedentes de acreditación de saberes en dos de ellas, con diferente modalidad.

- En el caso del IUNA, que pasó por un complejísimo proceso de acreditación institucional por tener un gran número de profesores no titulados, enfocó el tema de la acreditación de saberes como un problema político y las decisiones de acreditar saberes por años de trayectoria a profesores de la casa se fue decidiendo directamente en reuniones de Consejo, sin que mediaran evaluaciones.

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

Ord. Nº 1



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 3

- La otra universidad que presenta antecedentes es la de Tandil (U.N.Centro). En ella la acreditación de saberes es un proceso académico reglamentado que denominan "Currículum razonado" y que consiste en otorgar créditos parciales según antecedentes y completar con evaluaciones los créditos que consideran faltantes. Legalmente asientan su propuesta en la legislación que permite ingresar a estudios superiores sin título de base a los aspirantes de más de 25 años rindiendo un examen, mediante una ampliatoria del criterio y haciendo un paralelismo entre Título secundario y Título de base.

2. INGRESO POR ACREDITACIÓN DE SABERES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

2.1. Marco legal

- Ley 24.521

La Ley de Educación Superior Nº 24.521 trata sobre la articulación entre niveles educativos, y reglamenta los casos generales y especiales de condiciones de ingreso a los mismos.

- Ley 25.754

La Ley de Educación Superior Nº 25.754, en su artículo 2º agrega el artículo 39 bis que plantea como exigencia el Título Universitario de Grado y amplía el destinatario como casos de excepcionalidad, contemplando acreditación de preparación y experiencia laboral acordes con los estudios a realizar.

- Estatuto Universitario UNC

El Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, en la "Sección A: Enseñanza de Cuarto Nivel", en el artículo c) expresa que también serán admitidos aquellos exceptuados individualmente por acreditar conocimientos y/o experiencia suficiente.

- Ordenanza Nº 25/2004 C.S.

Modificación de la actual Ordenanza Nº 25/2004 C.S. que reglamenta las condiciones de ingreso a la Licenciatura en Gestión y Producción Teatral – Ciclo de Licenciatura, para ampliarla y reglamentar el ingreso de destinatarios contemplados en la misma.

2.2. Encuadre institucional

La presente Propuesta se encuadra en los objetivos institucionales de la Facultad de Artes y Diseño y en su Plan de Desarrollo Institucional, en relación con la apertura y la multiplicación de oportunidades de las propuestas de formación artística. Los procesos vertiginosos de cambio que caracterizan a nuestra época, los cuales también impactan en el ámbito del Arte y la Cultura, en una constante dinámica, se constituyen en una preocupación continua para nuestra Institución. Dicha preocupación se pone de manifiesto generando respuestas flexibles y adecuadas en los servicios y funciones que esta casa de altos estudios brinda a la sociedad, procurando ajustar sus ofertas, con el propósito de brindar recursos de alta calidad en el área artística teatral.

Ord. Nº **1**

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

MARIA I. NIÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 4

En el proceso de acreditación propuesto se evaluará a cada aspirante no como mero ejecutor sino en el sentido de la especificidad de los fundamentos de su quehacer artístico y creativo.

Se atenderá a que el conocimiento no se separe de la práctica, que es la fuente y la culminación del conocimiento, del mismo modo que el trabajo creativo no puede separarse de la actividad reflexiva. Se mediará en el proceso de constatación de saberes artísticos y culturales, orientando y apoyando a los aspirantes en el proceso de acreditación.

2. 3. Ingreso por acreditación de saberes

Presentación sintética

Ciclo de Licenciatura en Gestión y Producción Teatral

- **Postulantes con certificación de antecedentes y acreditación de saberes, sin título universitario o superior.**

Acreditación	//		Ciclo completo	
Características de los antecedentes teatrales	Duración exigida *	Horas acreditadas **	Créditos Complementarios ***	Horas a cursar para completar el Ciclo de Licenciatura en Gestión y Producción Teatral
Años de servicio como docente de teatro o como gestor cultural teatral	5 años	1.500 hs.	900 hs.	1.240hs (+1.500+900=3.640)
Trayectoria artística en cualquiera de los roles posibles: actor, director, técnico, dramaturgo,	5 años	1.500 hs	900 hs.	1.240hs (+1.500+900 =3.640)
Estudios afines formales fuera del sistema educativo	5 años	1.500 hs	900 hs.	1.240hs (+1.500+900=3.640)

* Antecedentes teatrales acreditables, con una duración de cinco o más años.

** Las 1.500 horas que se acreditan con certificaciones de cinco o más años de antecedentes, tienen un valor reconocido de carga curricular semejante al Título Terciario de dos años y medio de duración, que aparece en el cuadro de titulaciones de base de la ordenanza N° 25 ya aludida.

*** Créditos complementarios: 900 horas. El aspirante debe cumplir con el mismo requisito de créditos complementarios establecidos para quienes ingresan con Título Terciario de dos años y medio de duración.

Ord. N° **1**

Prof. SILVIA PERBIO
 VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
 SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
 DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 5

2.4. Condiciones para acceder a la acreditación

2.4.1. Generales:

- Cumplir con los requisitos legales vigentes, y los que disponga la Universidad Nacional de Cuyo para el ingreso a los estudios de Nivel Superior. (Ord. N° 31/06/CS)
- Cumplir con las exigencias particulares que fija la Facultad de Artes y Diseño, año a año.

2.4.2. Especiales:

2.4.2.1.

- Certificar años de servicio como docente de teatro o como gestor cultural teatral y/o
- Certificar trayectoria artística en cualquiera de los roles posibles: actor, director, técnico, dramaturgo, y/o
- Certificar estudios afines formales fuera del sistema educativo

2.4.2.2.

- Aprobar ante Comité Asesor la evaluación de cuatro ejes de conocimientos básicos.

2.5. Proceso de aplicación

Un Comité Asesor designado por el Consejo Directivo para la admisión de este grupo acotado de postulantes deberá:

- *analizar* en forma individual, los antecedentes artísticos y las certificaciones de capacitación específica en ámbitos de educación no sistemática que presenten los postulantes;
- *evaluar* a los postulantes en los cuatro ejes.

La certificación de antecedentes teatrales evaluables, más la aprobación de la totalidad de los ejes, valdrá para que este grupo acotado sea:

- aceptado como alumno del Ciclo de Licenciatura en Gestión Producción Teatral;
- acredite 1.500 horas como validación de los antecedentes y la aprobación de evaluación de saberes.

2.6. Saberes a acreditar

2.6.1 Ejes

Eje N° 1: Técnicas corporales

Expectativas de logros:

Se espera que los aspirantes pongan en evidencia:

- Disponibilidad corporal para la exploración y creación de movimientos expresivos
- Destrezas corporales que permitan construcciones creativas y diversas de situaciones y de personajes

Contenidos:

- La percepción del propio cuerpo como imagen tridimensional, en relación.

Ord. N° **1**

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 6

- Estructuración espacio-tiempo: desplazamientos, direccionalidad y proyección. Los elementos del código corporal-gestual. Imágenes corporales expresivas y metafóricas.
- La construcción corporal del personaje. Cuerpo, texto, emoción.
- Audiopercepción: Ritmo, Carácter, Tempo de la música, coreografías.

Eje N° 2: Técnicas vocales

Expectativas de logros:

Se espera que los aspirantes pongan en evidencia:

- Conocimientos acerca del fenómeno de la voz, de sus características esenciales y de su cuidado.
- Habilidad para utilizar todos los recursos expresivos que brinda la voz para la construcción de personajes

Contenidos:

- El cuerpo y su compromiso con el fenómeno de emisión de la voz.
- La respiración y su adecuación a las necesidades del Teatro. Cualidades de la voz. Proyección espacial de la voz.
- La voz en la construcción de personajes. Técnicas vocales y estados emocionales.

Eje N° 3: Actuación y puesta en escena

Expectativas de logros:

Se espera que los aspirantes pongan en evidencia:

- Dominio de técnicas de improvisación, con actitud creativa y capacidad para producir en grupo
- Manejo de recursos técnicos y capacidad para participar del montaje y puesta en escena de una obra desde el rol de actor, director o miembro del equipo técnico.

Contenidos

- Desinhibición y comunicación. Superación de estereotipos culturales.
- Espacio, corporalidad, acción expresiva y texto como herramientas del actor. Concepto y práctica del trabajo grupal.
- Los elementos de la estructura dramática y sus relaciones en la escena.
- Resolución y caracterización de personajes en escenas realistas, naturalistas y de ruptura. Producción final de puestas en escena.

Eje N° 4: Aproximación al texto dramático y al texto espectacular

Expectativas de logros:

Se espera que los aspirantes pongan en evidencia:

- Habilidad y conocimientos para analizar, comprender, reescribir y abordar para una puesta en escena, obras de Teatro de autor y de Creación colectiva.
- Manejo de categorías estéticas que les posibiliten realizar lectura espectacular

Ord. N° **1**

PROF. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.J. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 7

Contenidos

- Teatro y género dramático. Géneros literarios tradicionales: tragedia, comedia, drama, tragicomedia, loa, auto sacramental, sainete, farsa, misterio, entremés, grotesco, etc.
- Análisis del texto dramático: estructura externa e interna. La relación entre texto dramático y texto espectacular.
- La función estética y social del teatro. El hecho teatral como proceso comunicativo.
- El espectáculo teatral: signos y lenguajes escénicos.

2.6.2 Modalidad de constatación

Para cada eje habrá una modalidad de evaluación diferente, específica para cada caso, a partir de la cual se constatarán conocimientos

- Alcances de los saberes que se deberán acreditar

El aspirante que apruebe la evaluación de cada uno de los cuatro ejes demostrará que está formado para:

- Participar y conducir en puestas en escena sencillas producidas desde diferentes estéticas.
- Realizar asistencias técnicas en puestas en escena.
- Abordar textos dramáticos para transformarlos en textos espectaculares.
- Integrar equipos de producción en el ámbito espectacular teatral.
- Emitir opinión crítica fundamentada acerca de espectáculos teatrales presenciados
- Competencias que deberán demostrar los ingresantes:
 - Desempeñarse con habilidad técnica y estética en diferentes roles relacionados con la actuación y puesta en escena teatral.
 - Resignificar los marcos conceptuales construidos durante su formación para responder a los contextos reales de su desempeño.
 - Ser un hacedor de cultura comprometido con su contexto y conocedor de los paradigmas de otras culturas y otras estéticas.

La modalidad de constatación de saberes atenderá a la particularidad de los destinatarios de esta oferta, a fin de asegurar una acreditación exitosa.

La evaluación de cada Eje será sistemática, global y sujeta a las necesidades de saberes previos que demanda la Licenciatura. Tomará características de evaluación individual o grupal, oral y/o escrita según la naturaleza de cada eje.

Este proceso de acreditación requiere del aspirante autonomía en el aprendizaje, compromiso en el propio proceso y actitud reflexiva frente a los logros y dificultades.

El equipo docente responsable de evaluar cada eje orientará a los aspirantes, en instancias educativas organizadas a tal efecto, tanto en el campo conceptual como en el de elaboración de las producciones que se les requieran.

Ord. Nº

1

Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

MARTA T. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único – Hoja 8

2.7. Normas de aplicación

La Facultad de Artes y Diseño dictará las normas complementarias que sean necesarias para la implementación del sistema.

Esta propuesta será a término con una aplicación máxima de tres años.

2.8. Recursos necesarios para la aplicación

Se requiere un profesor de perfil específico para cada Eje de evaluación. Se hará primero una convocatoria interna, para los profesores de la casa y luego un llamado más amplio, fuera de la institución, para cubrir los espacios que hubieran quedado sin profesor.

Esta Licenciatura se financia con recursos propios.

ORDENANZA Nº **1**

F.A.


MARIA I. NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA


D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO


Prof. SILVIA PERSIO
VICEDECANA